



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 083-2020-SMV/10.2

Lima, 30 de octubre de 2020

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2020032022 iniciado por Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., así como el Informe N° 1125-2020-SMV/10.2 del 29 de octubre de 2020 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 159-98-EF/94.10, del 24 de noviembre de 1998, se autorizó el funcionamiento de Sudameris Peru S.A. Sociedad Administradora de Fondos, hoy denominada Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 19 de octubre de 2020, Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado Scotia Fondo de Fondos Distributivo HY II FMIV, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos de Mutuos S.A., ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39, 68 y 69 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, así como lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SMV, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02 y sus modificatorias, para la inscripción del fondo mutuo; tal como se desarrolla en el Informe N° 1125-2020-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, inciso b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias; así como el artículo 38, numerales 6) y 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la inscripción del fondo mutuo denominado Scotia Fondo de Fondos Distributivo HY II FMIV, así como el correspondiente prospecto simplificado y Anexo del Reglamento de Participación, a ser



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

utilizado para la gestión del mencionado fondo en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- En la gestión del fondo mutuo de inversión en valores a que se refiere el artículo precedente, Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. utilizará la versión del reglamento de participación que se encuentra inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 012-2019-SMV/10.2, así como del contrato de administración inscrito mediante la referida resolución y actualizado mediante Expediente N° 2019021789.

Artículo 3.- La inscripción a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas de los citados fondos mutuos de inversión en valores u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 4.- Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la versión actualizada del prospecto simplificado y el correspondiente anexo del reglamento de participación, en la que se incluya la fecha de entrada en vigencia de dichos documentos aprobados, así como la referencia a la resolución que aprueba el fondo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6.- Transcribir la presente resolución a Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. y a Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de custodio del fondo mutuo de inversión en valores mencionado en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades